



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 1 de marzo de 1986

Año V. Núm. 25

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJO DE GOBIERNO		Decreto 8/1986, de 21 de febrero, sobre Fondo de Mejoras en montes de Entidades Locales de La Rioja	318
Decreto 7/1986, de 21 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre Cajas de Ahorros	317		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Oficial 2º, en régimen de contratación laboral	318

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Comisión de Urbanismo de La Rioja		CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS	
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	319	Resolución por la que se autoriza y hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de viajeros por carretera de Logroño a Robres del Castillo y a Mirillo de Rio Leza	319

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Inspección de Trabajo y Seguridad Social	
Sanciones	320	Actas de infracción	320
		Actas de liquidación	321

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA		AYUNTAMIENTO DE CORNAGO	
Edicto de apertura de cobro	321	Edicto de apertura de cobro	322
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS DE OCON	
Expediente 1/85 de Modificación de Créditos	322	Edicto de apertura de cobro	322
AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Expediente de Suplemento de Crédito en el Presupuesto de 1985	322	Ampliación de la zona industrial	322

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sala de lo Civil		Cédula de citación	324
Sentencia	322	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 8 DE MADRID	
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		Edicto de subasta	325
Edictos	323	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE ZARAGOZA	
Edicto de subasta	323	Edicto de subasta	325
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	323	Cédula de citación	325
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO	
Edicto	324	Sentencia	325
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA		Cédulas de citación	325
Edicto de subasta	324	JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
		Cédula de citación	326

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Adjudicación de adquisición de una furgoneta para el Centro Ocupacional de Rincón de Soto	326
Oficina de Contratación		Adjudicación de adquisición de casetas y paneles polivalentes	326
Adjudicación del Servicio de Limpieza para el Hospital de La Rioja	326	Adjudicación de la edición de la revista Calle Mayor, n.º 2, trabajo de imprenta	326
Adjudicación de la adquisición de Instrumentos Musicales	326	Adjudicación de servicio de limpieza para la Residencia de Ancianos de Calatorra, el Centro Ocupacional de Rincón de Soto y el C.E.E. Marqués de Valdejo	326
Adjudicación de Edición de 15 de libros para el Instituto de Estudios Riojanos	326		
Adjudicación de andamios metálicos	326		

	Página		Página
Adjudicación de la adquisición de dos pianos para el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja	326	AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Exposición pública del Pliego de Condiciones para la adjudicación de los puestos de trabajo	327
Adjudicación de la adquisición de mobiliario de oficina para la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes	326	AYUNTAMIENTO DE CENICERO Exposición pública del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y convocatoria de subasta para la adjudicación de una finca arborea	327
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA Venta de vino de la finca de La Grajera	327	AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA Subasta de arrendamientos forestales	327
AYUNTAMIENTO DE ALFARO Segunda subasta para la enajenación de un terreno	327		

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA Solicitud de subvenciones de La Rioja con fines publicitarios	327	AYUNTAMIENTO DE EZCARAY Solicitud de licencia para apertura de un bar	328
AYUNTAMIENTO DE BADARAN Solicitud de licencia para apertura de una herrería	328	CAMARA AGRARIA LOCAL DE AUSEJO Edicto de apertura de cobo	328
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Solicitud de licencia para apertura de un café-concierto	328		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA Convocatoria de Asamblea General Ordinaria	328
--	-----

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 7/1986, de 21 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre Cajas de Ahorros
I.A.24

El artículo 9º, apartado 3) del Estatuto de Autonomía otorga a la Comunidad Autónoma de La Rioja el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Cajas de Ahorros, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

La jurisprudencia constitucional ha determinado lo que ha de entenderse por normas básicas del Estado, y que han de ser respetadas por las Comunidades Autónomas, teniendo siempre en cuenta que el establecimiento por parte del Estado de las bases de ordenación no puede llegar a tal grado de desarrollo que deje vacía de contenido la correlativa competencia de la Comunidad.

Por todo ello se procede a regular el régimen de dependencia tanto orgánica como funcional de las Cajas de Ahorros en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Economía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 21 de febrero, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º: Ambito de aplicación.— Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán, en su totalidad a excepción del art. 6º, a las Cajas de Ahorros cuyo domicilio social radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º: Creación, escisión y liquidación de las Cajas de Ahorros.— Será competencia de la Consejería de Hacienda y Economía:

a) Autorizar, con carácter discrecional y previo cumplimiento de los trámites procedentes, la creación de nuevas Cajas de Ahorros o la fusión o escisión de las ya existentes, con la aprobación de sus correspondientes Estatutos y Reglamentos, pudiendo ordenar la modificación de los preceptos que no se ajusten a las disposiciones vigentes en esta materia.

b) Ratificar como requisito obligado, los acuerdos de disolución y liquidación de las mismas.

Artículo 3º: Expansión de las Cajas.— La Consejería de Hacienda y Economía vigilará el cumplimiento de las normas vigentes sobre la apertura de nuevas oficinas dentro del territorio de la Comunidad y podrá conceder las oportunas autorizaciones de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Las Cajas de Ahorros con sede en la Comunidad Autónoma de La Rioja comunicarán a la Consejería de Hacienda y Economía todas las modificaciones que se produzcan a consecuencia de la apertura, traslados, cesiones, trasposos y cierres de sus oficinas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4º: Estatutos y Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorros.— La Consejería de Hacienda y Economía deberá aprobar cualquier modificación en los Estatutos y Reglamentos que hubiere acordado la Asamblea General, pudiendo ordenar la modificación en todo caso de aquellos preceptos que no se ajusten a la normativa en vigor.

La Consejería de Hacienda y Economía de acuerdo con lo previsto en la Ley 31/1985, de 2 de agosto, desarrollará entre otros los siguientes aspectos:

a) Desarrollar el procedimiento para elegir y designar a los miembros de la Asamblea General y el Consejo de Administración, en particular, procedimiento de selección de las Corporaciones Municipales y proceso electoral de representantes de los impositores.

b) Normas de procedimiento y condiciones para la renovación y la reelección y provisión de vacantes de los Consejeros Generales y Vocales del Consejo de Administración.

c) Condiciones de convocatoria y funcionamiento de las Asambleas Generales.

d) Constitución y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva como órgano del Consejo de Administración.

e) Criterios que inspirarán la redacción de los Reglamentos del procedimiento regulador del sistema de designaciones de los miembros de los órganos de Gobierno de las Cajas de Ahorro.

Artículo 5º: Control de la actividad crediticia y de gestión.— La Consejería de Hacienda y Economía desempeñará las facultades definidas en las disposiciones legales en relación con el control de la actividad crediticia y de gestión de las Cajas de Ahorros.

En particular la citada Consejería vigilará el mantenimiento de un volumen suficiente de recursos propios en relación con las inversiones realizadas y los riesgos asumidos, en el marco de la legislación estatal básica.

Artículo 6º: Calificación de inversiones computables.— La Consejería de Hacienda y Economía podrá declarar la aptitud como

activos en que habrán de materializarse las obligaciones de inversión, tramo de inversiones especiales, de las Cajas de Ahorros que operen en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, a los títulos emitidos por esta Comunidad y títulos o créditos por ella calificados como computables, dentro del marco de la normativa básica estatal aplicable.

Artículo 7º: Distribución de resultados y obras benéfico-sociales.— En el marco de la legislación vigente sobre distribución de resultados corresponderá a la Consejería de Hacienda y Economía:

Autorizar la distribución de resultados aprobada en la Asamblea General y, en particular:

a) Las dotaciones presupuestarias anuales para sostenimiento de las obras benéfico-sociales, propias y en colaboración, establecidas con anterioridad.

b) Las asignaciones para realización de nuevas obras benéfico-sociales. Con este fin, la citada Consejería deberá ser informada de la finalidad de las mismas, importe de la inversión y gasto anual presupuestario para su mantenimiento.

c) Autorizar la acumulación de excedentes en porcentaje superior al máximo establecido, en el supuesto de que los obtenidos en cada uno de los ejercicios no les permita la completa realización de las obras benéfico-sociales previstas.

d) Autorizar los Estatutos de las Fundaciones o Patronatos que las Cajas de Ahorros, solas o en asociación con entidades colaboradoras, pudieran constituir para la gestión y administración de las obras benéfico-sociales.

Artículo 8º: Información Económica.— Las Cajas de Ahorros vendrán obligadas a comunicar a la Consejería de Hacienda y Economía cuantos datos sean precisos para permitir a ésta el ejercicio de las facultades contenidas en el presente Decreto y, de un modo especial habrán de remitir:

a) El Balance y la Cuenta de Resultados con todos sus estados complementarios, con la periodicidad y plazos que se envían al Banco de España.

b) Informe anual de la Comisión de Control de las Cajas de Ahorros.

c) La Auditoría de los estados financieros, así como los correspondientes informes.

d) Los estados financieros de las sociedades en las que mantengan un dominio directo o indirecto con periodicidad anual, así como de aquellos que se requiera formalmente por la Consejería.

e) Declaración semestral de la composición de sus activos de riesgo en los términos que se remitan al Banco de España.

Artículo 9º: Publicidad.— Los proyectos y presupuestos de publicidad de las Cajas de Ahorros, requerirán previamente a su difusión la aprobación de la Consejería de Hacienda y Economía.

Artículo 10º: Facultades de inspección y sanción.— La Consejería de Hacienda y Economía ejercerá las funciones de disciplina, inspección y sanción de las Cajas de Ahorros en el ámbito de la legislación vigente, sin perjuicio del derecho que corresponde al Banco de España en esta materia o de los convenios que en materia de disciplina e inspección puedan establecerse con dicha Entidad.

Artículo 11º: La Comunidad Autónoma podrá dirigirse al Banco de España en solicitud de información sobre el incumplimiento de las disposiciones vigentes por parte de las Cajas de Ahorros que, aun sin tener su sede social en la Comunidad Autónoma de La Rioja operan en la misma.

Disposición Transitoria.— Las Cajas de Ahorros con sede en la Comunidad Autónoma de La Rioja deberán remitir a la Consejería de Hacienda y Economía, en el plazo de un mes desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de La Rioja, una relación completa de todos los altos cargos y de los miembros de sus distintos órganos de Gobierno, así como los Estatutos vigentes en la fecha de publicación de este Decreto.

Disposición Final Primera.— Las facultades atribuidas a la Consejería de Hacienda y Economía en el presente Decreto, lo son sin perjuicio de las atribuidas por la legislación vigente al Banco de España.

Disposición Final Segunda.— La Consejería de Hacienda y Economía queda facultada para adoptar medidas y dictar disposiciones para el desarrollo del presente Decreto, así como para establecer medidas de coordinación con otras Comunidades Autónomas.

Disposición Final Tercera.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 21 de febrero de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Hacienda y Economía, Carlos Sáenz de Santa María Alegria.

Decreto 8/1986, de 21 de febrero, sobre Fondo de Mejoras en montes de Entidades Locales de La Rioja
I.A.25

El artículo 38.4 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, especifica: "Las Entidades Locales vendrán obligadas a destinar el diez por ciento del importe de los aprovechamientos que realicen de sus montes propios o comunales para su inversión en la ordenación y mejora de los mismos. Este porcentaje podrá ser elevado en los casos en que resulte aconsejable, por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, oído el de Gobernación".

La forma de efectuar estas inversiones se concreta en el Reglamento de aplicación de la Ley de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, (art. 332 a 336) y en el Decreto 2479/1966, de 10 de septiembre, por el que se fija en el 15 por 100 para mejoras el importe a detracer del aprovechamiento de los montes municipales.

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de La Rioja aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes y aprovechamientos forestales, todo ello en el marco de la legislación básica del Estado.

Efectuado el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Conservación de la Naturaleza según Real Decreto 848/1985, de 30 de abril, es necesario proceder a adecuar la normativa sobre la elaboración de presupuestos, aprobación, gestión y fiscalización de la inversión de los Fondos de Mejoras.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de febrero, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º: Las Entidades Locales vienen obligadas a destinar el 15 por ciento del importe de los aprovechamientos de sus montes, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de éstos, a su inversión en mejoras forestales, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 2º: La gestión del Fondo de Mejoras Forestales se realizará por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Artículo 3º: El importe citado sobre los aprovechamientos se ingresará en una cuenta corriente, al efecto, recogida en la agrupación correspondiente a valores independientes del presupuesto.

En el caso de los aprovechamientos, dicho importe se ingresará antes de la expedición de la licencia de aprovechamiento y, en todo caso, en el plazo de tres meses, desde la adjudicación del mismo.

En el caso de ocupaciones o establecimiento de otras servidumbres legales, el ingreso se efectuará antes de realizar el acta de entrega y, en todo caso, en el plazo de tres meses desde la resolución que las autorice.

En los supuestos de expedientes sancionadores y otros, se detraerá el 15 por ciento en las indemnizaciones que correspondan a los montes, ingresando el importe citado en el Fondo de Mejoras Forestales.

Artículo 4º: En la cuenta corriente se efectuarán los ingresos, previo el oportuno mandamiento al respecto, y con cargo a ella, y previa petición del Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se librarán los fondos, para atender los gastos realizados con cargo al Fondo de Mejoras.

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente realizará la contabilidad auxiliar por cada monte.

Artículo 5º: El 10 por ciento de las cantidades ingresadas en cada caso de los citados en el artículo 3º de este Decreto se considerará como ingreso a favor de la Comunidad Autónoma por los gastos derivados de la gestión y ejecución del Fondo de Mejoras, debiendo imputarse por ellos al presupuesto de ingresos.

Artículo 6º: La Dirección Regional de Medio Ambiente consultará a las Entidades Locales propietarias de los montes sobre las mejoras que deseen efectuar los mismos y en consecuencia, teniendo en cuenta las previsiones de ingresos y los Proyectos de Ordenación y Planes Especiales vigentes, elaborará el Plan de Mejoras.

Artículo 7º: Del importe de cada uno de los ingresos que se produzcan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3º, las dos terceras partes se destinarán exclusivamente a la ejecución de las mejoras de aquel que dió origen al ingreso, y el tercio restante se podrá invertir en obras, trabajos, servicios y otras atenciones de interés forestal general de La Rioja.

Artículo 8º: La aprobación del Plan de Mejoras corresponderá al Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Artículo 9º: Las Corporaciones Locales podrán acordar acrecer el Fondo de Mejoras con aportaciones voluntarias, independientemente del 15 por ciento que tienen obligación de ingresar. Dichas aportaciones voluntarias deberán aplicarse en su totalidad, exclusivamente, a mejoras de montes pertenecientes a las Entidades que realicen las aportaciones.

Artículo 10º: Las Entidades propietarias de los montes a que afecten los trabajos de mejora, tendrán preferencia para realizarlos directamente siempre que justifiquen tener los medios técnicos para llevarlos a cabo. A estos efectos, tal situación deberá comunicarse a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente una vez que sea aprobado el Plan. En todo caso la realización de los trabajos será supervisada por la Dirección Regional de Medio Ambiente, que efectuará la certificación de recepción para proceder al pago.

Artículo 11º: Salvo en la situación prevista en el artículo anterior, la contratación de los trabajos de mejoras forestales se efectuará por la Dirección Regional de Medio Ambiente.

Artículo 12º: Las cuentas justificativas de las inversiones realizadas con el Fondo de Mejoras, se formularán anualmente poniendo las mismas en conocimiento de las Entidades interesadas, mediante un extracto de las mismas, a efectos de que se puedan formular las observaciones que juzguen oportunas en un plazo de quince días, transcurrido el cual, sin reclamaciones, el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, procederá a su aprobación.

Las reclamaciones serán resueltas por la Dirección Regional de Medio Ambiente.

Artículo 13º: Se faculta al Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para dictar las órdenes que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición Adicional.— Quedan derogadas cuantas normas se opongan al presente Decreto.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 21 de febrero de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de la Consejería de la Presidencia de 27 de febrero de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Oficial 2º, en régimen de contratación laboral II.B.24

BASES

1ª.— Se convocan pruebas selectivas para la contratación de dos plazas, una de Oficial 2º de Offset y otra de Oficial 2º Teclista, con el fin de cubrir las correspondientes plazas vacantes existentes en la plantilla laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2ª.— El personal que resulte contratado no podrá simultanear su actividad con el desempeño de cualquier plaza o puesto, sea de carácter laboral o funcional, de las distintas Administraciones Públicas.

Dicho personal tendrá los derechos y obligaciones derivados de la normativa laboral general, del Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las cláusulas establecidas en el correspondiente contrato, pudiendo ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de

los centros o unidades dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, según exijan las necesidades de los servicios.

3ª.— Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que se establezcan en la presente convocatoria quienes antes de transcurrir el plazo para la presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener cumplidos 18 años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

4ª.— Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia (Vara de Rey, 3, Logroño), especificando la especialidad a la que concurre y ajustándose al modelo que se facilitará por los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública. El Plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

5ª.— Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Regional las listas de los solicitantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para las subsanaciones o reclamaciones que procedan.

Transcurrido el plazo señalado el Tribunal, a través de la preceptiva publicación en el tablón de anuncios, determinará el lugar, fecha y hora en que se celebrarán las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria.

6ª.— El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales: Ilmo. Sr. Secretario Técnico de la Consejería de la Presidencia o persona en quien delegue.

Jefe de Sección de Programación y Ordenación de Efectivos de la Consejería de la Presidencia.

Un representante designado por los Sindicatos con representación regional, que se halle al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario: Jefe del Negociado del Boletín Oficial de La Rioja.

Todos los componentes del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

El Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de enero de 1985, para la categoría 4ª.

7ª.— Las pruebas selectivas consistirán en la realización de dos ejercicios:

Ejercicio 1º: Consistirá en contestar por escrito, en un periodo máximo de 1 hora a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria.

Ejercicio 2º: Consistirá en el desarrollo, durante no más de media hora de uno o más supuestos prácticos a fijar por el tribunal, de acuerdo con los instrumentos y máquinas que en su caso vayan a ser objeto de manipulación por el personal seleccionado.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminado en cualquiera de ellos el aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos. La puntuación final será la media aritmética entre las obtenidas en los dos ejercicios que la integran.

8ª.— Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios el nombre de los candidatos seleccionados y elevará la correspondiente propuesta a la Consejería de la Presidencia a los efectos de su conformidad para la formalización del contrato pertinente.

9ª.— Los seleccionados deberán presentar la siguiente documentación:

-- Fotocopia del D.N.I.

-- Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida, o en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.

-- Declaración jurada de cumplir el requisito establecido en la base 3ª, apartado d) de la convocatoria.

-- Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de no padecer enfermedad o defecto físico que inhabilite para el desempeño de la plaza.

La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

10ª.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores. Las retribuciones serán las establecidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno para la categoría 4-A.

Logroño, 27 de febrero de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

ANEXO I

Tema 1º.— La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 2º.— Funciones del Estado. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3º.— La Administración Central del Estado. Organos Superiores de la Administración del Estado.

Tema 4º.— La Organización Territorial del Estado. Municipios, Provincias y Comunidades Autónomas.

Tema 5º.— Las Comunidades Autónomas. Principios de Organización. Competencias.

Tema 6º.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura. Competencias y Organos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tema 7º.— La Provincia. El Gobierno de la Provincia. Los Servicios Provinciales.

Tema 8º.— Los Municipios. El Gobierno Municipal. Los Servicios Municipales.

Tema 9º.— El Personal al servicio de la Administración Pública: Personal Funcionario y Personal Laboral.

Tema 10º.— El Estatuto de los Trabajadores. Principios Generales. Derechos y Deberes de los Trabajadores.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.109

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

16/86.— SAJAZARRA.— Almacén agrícola para D. Daniel Mahave Riaño.

17/86.— CASTAÑARES.— Pabellón taller mecánico de reparación automóviles en la carretera de Haro s/n, para D. Daniel Cárdenas García.

18/85.— CALAHORRA.— Pabellón reparación de vehículos y maquinaria agrícola en el Término Algorrada, polígono 42, parcela 2, para D. Amador López Fernández.

19/86.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Tres viviendas, trasteros y baños para Hermanos Bretón Fernández.

20/86.— QUEL.— Almacén para productos y maquinaria agrícola en el Término Bagal para D. Fermín Raúl Ortega Ramírez.

21/86.— QUEL.— Local usos agrícolas anexo a vivienda para D. Ramiro Pascual Sanz.

22/86.— ARNEDO.— Vivienda unifamiliar en el polígono 12, parcela 308, para D. José Antonio Abad Pérez Medrano.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, n.º 11-1º de Logroño.

Logroño, 21 de febrero de 1986.— El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Miguel Angel Prieto Echeagaray.

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.110

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

24/86.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Vivienda unifamiliar en Camino de Valdecarros, polígono 18, finca n.º 334 para D. Daniel Gil Royo.

23/86.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— 8 viviendas y locales de P.O. para Construcciones Cruz San Román, S.A.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, n.º 11-1º de Logroño.

Logroño, 21 de febrero de 1986.— El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Miguel Angel Prieto Echeagaray.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución por la que se autoriza y hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de viajeros por carretera de Logroño-Robres del Castillo (V-0036-CR-002) y Logroño-Murillo de Río Leza (V-0731-CR-010)

III.A.108

Visto el informe de la Sección de Transportes, el artículo 21 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, y el Real Decreto 2686/83, de 1 de septiembre, sobre transferencias a esta Comunidad Autónoma en materia de transportes terrestres.

Se autoriza a la transferencia de las citadas a favor de "Empresa Autobuses del Campo, S.L.", por cesión de su anterior titular D. Julián del Campo Ruiz, quedando subrogada la actual en los correspondientes

derechos y obligaciones.

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Consejero de Obras Públicas, Florencio Alonso Segura.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Sanción

III.B.342

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación al trabajador autónomo D. Jesús Ramón Delgado Catalán, con último domicilio conocido en calle Dr. Chavarría, n.º 21, de la localidad de Calahorra, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-331/85. Acta: 775/85, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000), por la infracción al art. 11 de la Orden Ministerial de 24-9-70, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de febrero de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Sanción

III.B.343

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a la empresa Hijos de M. Garavilla, S.A. con último domicilio conocido en c/ Gral. Franco de la localidad de Rincón de Soto, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el exp. SS-26/86.— Acta n.º 140/85 imponiendo la sanción de cien mil pesetas (100.000) por la infracción al art. 64 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, en relación con el art. 17 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Sanción

III.B.344

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Surisa, con último domicilio conocido en c/ República Argentina, n.º 22 de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente 34/86.— Acta SS-10/84, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000), por la infracción al art. 10 de la Ley 40/80, de 5 de julio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 20 de febrero de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Sanción

III.B.345

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Manuel Carrascosa Lozano, con último domicilio conocido en calle Quintiliano n.º 7 de Logroño, se hace público que por el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-71/85.— Acta: 194/85 imponiendo la sanción de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000) por las infracciones a los artículos 68.3 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Sanción

III.B.346

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la

empresa Bodegas y Viñedos, S.A. con último domicilio conocido en el municipio de Ollauri (La Rioja), se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en expediente SS-124/93.— Acta: 469/83, dejando sin efecto la mencionada Acta.

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Sanción

III.B.347

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa José Ernesto Aragón Barriobero, con último domicilio conocido en c/ Belchite, 1-3 escalera izquierda 8º D, de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-190/85.— Acta n.º 405/85 imponiendo la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 y al art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Sanción

III.B.348

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación al trabajador autónomo D. Pedro Martínez Martínez, con último domicilio conocido en calle Quintiliano, n.º 6-2º de Logroño, se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-323/85.— Acta: 743/85, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 17 de la Orden Ministerial de 24-9-70 que desarrolla el Decreto 2530/70, de 20 de agosto, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.332

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Ismael Sarabia Corral con último domicilio conocido en c/ Quintiliano, n.º 11, de Logroño, y dedicado a la actividad de la carpintería se pone en conocimiento del mismo que por parte de esta Inspección se levanta Acta de infracción n.º 927/85, de fecha 28-12-1985, que a continuación se describe:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de visita de Control girada el 19-9-85, se comprobó que el titular está en descubierto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde enero de 1985, infringiendo los artículos 12 y 13 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto.

Se califica la falta como leve en grado máximo, conforme a los artículos 4.1.1.n) y 5 del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de la multa total de pesetas: cinco mil (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del D. 2530/70, en relación con el artículo 6.1º del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre."

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 20 de febrero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Mª Victoria San José Villace.

Acta de infracción

III.B.333

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo D. Arturo Somovilla Somovilla, con último domicilio conocido en c/ Beatos Mená y Navarrete, n.º 36, de Logroño, y dedicado a la actividad de despacho de pan se pone en conocimiento del mismo que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción n.º 90/86, de fecha 14-2-86, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo ha comprobado:

Que el trabajador autónomo arriba reseñado infringe el art. 17 de la O.M. de 24-9-1970, en relación con los arts. 6.2, art. 8.1 y art. 9 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, por haber solicitado la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos fuera del plazo reglamentario de quince días, ya que solicitó la baja con fecha 21-10-85, habiendo cesado en su actividad con fecha 31-12-84, según consta en Licencia Fiscal.

La anterior infracción se califica como falta leve en grado máximo, de conformidad con el art. 4.1.1.f) del D. 2892/70, de 12 de septiembre, en relación con el art. 76 del D. 2530/70.

Que no se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: cinco mil (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.1 del D. 2892/70, en relación con el art. 76, del D. 2530/70."

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, 20 de febrero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

Acta de infracción

III.B.334

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador Miguel A. Martín Estebez, con último domicilio conocido en c/ Menéndez Pelayo, n.º 8, de Logroño, y dedicado a la actividad de café-bar, se pone en conocimiento del mismo que por parte de esta Inspección se ha levantado Acta de Infracción n.º 97/86, de fecha 14-2-1986, cuyo texto es el siguiente:

"El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el art. 1.º en relación con el 7.º de la Orden Ministerial de 20-12-1971, sobre Apertura de Centros de Trabajo, así como el art. 187 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-1974, al carecer de la correspondiente autorización de apertura y, sin embargo seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta leve en grado mínimo, a tenor de lo dispuesto en el art. 157 apartado a) de la Ordenanza General de la Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-1971.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: diez mil (10.000), de conformidad con lo dispuesto en el art. 156.1 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9-3-71, en relación con el art. 3.2 y disposición adicional 2ª del D. 2347/85, de 4 de diciembre.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 20 de febrero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.339

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa

Beytesa, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, n.º 2, de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en conocimiento de la misma que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Liquidación de cuotas n.º 31/1986 de fecha 11-2-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización a la Seguridad Social de 30-1-1984 al 31-3-1984 por el trabajador D. Pedro Caballero Cábiera, según salario de 2.341 Ptas. diarias para todas las contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe total de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad de, incluido el 15% de recargo por mora, setenta y tres mil cuatrocientas veintido pesetas (73.422).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 20 de febrero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.336

Conforme a lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa Antonio Jiménez Jiménez, con último domicilio conocido en c/ Salamar, n.º 20-2º, de Logroño, y dedicada a la actividad de Fábrica de muebles, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación n.º 676/85, de fecha 30-12-85, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores: Fernando Doncel Castellón de 1-1-85 a 22-8-85, Oficial 2ª, según base diaria de 2.271 Ptas.; Angel Marcos Galilea, de 1-1-85 a 11-3-85, según base diaria de 2.200 Ptas. y Guillermo Muro Fernández, según base diaria de 2.123 Ptas., ambos oficiales de 1ª. Se infringe el artículo 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende incluido el 15% de recargo por mora a la cantidad total de cuatrocientas diez mil ochocientas sesenta (410.860).

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 20 de febrero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, M^a Victoria San José Villace.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Edicto de apertura de cobro

III.C.161

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,

HACE SABER: Apertura de cobro de los conceptos siguientes:
Aguas y Alcantarillado del segundo semestre de 1985
Tenencia de perros ejercicio 1985
Tasa de Vados ejercicio 1986
Impuesto Municipal de Circulación ejercicio 1986

Día de cobro, 5 de marzo de las 16 a las 19 horas.

Día de cobro, 10 de marzo de las 16 a las 18 horas.

Ambos días y horas citadas en las Oficinas del Ayuntamiento.

Periodo voluntario: del 5 de marzo al 10 de abril de 1986.

A partir del siguiente día del vencimiento del periodo voluntario incurrirá en el recargo del 20%, reclamándose la deuda por la vía administrativa de apremio.

Y para conocimiento de los Contribuyentes de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo en Logroño, a 24 de febrero de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Expediente n.º 1/85 de Modificación de Créditos III.C.164

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 sobre Modificación de Créditos, en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, por no haberse presentado ninguna reclamación, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos.	3.070.936
2	Impuestos indirectos.	550.000
3	Tasas y otros ingresos.	6.440.000
4	Transferencias corrientes.	4.037.450
5	Ingresos patrimoniales.	100.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
7	Transferencias de capital.	5.491.234
	Total.	19.689.620
GASTOS		
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Remuneraciones del personal.	3.559.877
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.	4.211.082
3	Intereses.	784.000
<i>B) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales.	10.622.920
8	Variación de activos financieros.	257.000
9	Variación de pasivos financieros.	786.111
	Total.	20.211.250

En Badarán, 21 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Expediente de Suplemento de Crédito en el Presupuesto de 1985
III.C.166

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento expediente sobre Suplemento de Créditos en el Presupuesto Municipal Ordinario para 1985, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos.	417.000
2	Impuestos indirectos.	49.000
3	Tasas y otros ingresos.	835.000
4	Transferencias corrientes.	287.000
5	Ingresos patrimoniales.	3.369.000
	Total.	4.957.000
GASTOS		
<i>A) Operaciones corrientes</i>		
1	Remuneraciones del personal.	1.284.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios.	4.480.000
4	Transferencias corrientes.	415.000
	Total.	6.179.000

En Brieva de Cameros, enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Edicto de apertura de cobro III.C.162

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anquiáno.

HACE SABER: Apertura de cobro de los conceptos siguientes:

Tasa por fachadas, canaleras, voladizos, alcantarillado, chopos, etc.

Tasa por caballerías, perros, rozos, bicicletas, ganado, etc. Ejercicio 1985

Tasa por recogida de basuras. Ejercicio 1985

Arbitrios por puertas de cocheras, remolques. Ejercicio 1985

Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos año 1985

Día de cobro: 11 de marzo de 1986.

Horario de 10 a 13,30 horas y de 15 a las 19 horas.

Periodo voluntario: Del 11 de marzo al 11 de abril de 1986.

A partir del siguiente día del vencimiento del periodo voluntario, incurrirá en el recargo del 20%, reclamándose la deuda por la vía administrativa de apremio.

Y para conocimiento de los Contribuyentes de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, lo expido y firmo en Logroño, a 24 de febrero de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLINOS DE OCON

Edicto de apertura de cobro III.C.163

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anquiáno.

HACE SABER: Apertura de cobro de los conceptos siguientes:

Tasa por abastecimiento de agua a domicilio. Ejercicio 1985.

Tasa por saneamiento. Ejercicio 1985.

Tasa por recogida de basuras. Ejercicio 1985.

Tasa tránsito de ganado. Ejercicio 1985.

Tasa por tenencia de perros. Ejercicio 1985.

Tasa por desagüe de canalones. Ejercicio 1985.

Impuesto Municipal de Circulación. Ejercicio 1985.

Día de cobro: 3 de marzo de las 16 a las 20 horas.

Día de cobro: 7 de marzo de las 16 a las 18 horas.

Ambos días y horas citadas en las Oficinas del Ayuntamiento.

Periodo voluntario: Del 3 de marzo al 10 de abril de 1986.

A partir del siguiente día del vencimiento del periodo voluntario, incurrirá en el recargo del 20%, reclamándose la deuda por la vía administrativa de apremio.

Y para conocimiento de los Contribuyentes de este Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, lo expido y firmo en Logroño, a 24 de febrero de 1986.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO

Ampliación de la Zona Industrial III.C.165

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 31 de enero de 1986, proyecto de ampliación de la Zona Industrial de "Varillas" que se incorpora como anexo al proyecto de revisión de las Normas Subsidiarias de Rincón de Soto.

Queda expuesto por espacio de un mes el proyecto y acuerdo inicial adoptado, a efectos de reclamaciones que puedan presentarse, en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Rincón de Soto, a 20 de enero de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Sentencia IV.253

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos n.º 148 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En la ciudad de Burgos, a 10 de febrero de 1986.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. Don Manuel Aller Casas, Presidente-Accidental; Don Benito Corvo Aparicio y Don José Luis López Muñoz Goñi, Magistrados, siendo Ponente Don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA: En el Rollo de Sala número 148 de 1984, dimanante del Juicio Declarativo de Menor Cuantía, n.º 46 de 1981, sobre Tercera de mejor derecho, del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Logroño, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 13 de enero de 1984, han comparecido Tesorería General de la Seguridad Social de Logroño, como apelante, litiga con beneficio de justicia gratuita, representada por el Procurador Don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado Don Emilio Alberto Gil Carcedo, y Banco de Vizcaya, S.A. de Logroño y Don Guillermo Arbeola Suberviola y Doña María Coro Cestero Múgica, vecinos de Pamplona, como apelados, no comparecidos en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITIVA.— FALLO: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida, e imponer las costas de esta segunda instancia a la parte actora apelante. Unase certificación de esta sentencia al rollo de Sala, notificándose a las

partes y al Ministerio Fiscal, y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia se efectuará en forma prevenida por la Ley para los rebeldes. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— José Luis López Muñoz Goñi.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 17 de febrero de 1986.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.244

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 348 al 355/86, seguido a instancias de María Eugenia Miguel Seren y tres más contra la demandada Parole, S.L. en reclamación por cantidades e indemnización he acordado citar a la demandada Parole, S.L. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día nueve de abril, diez horas, de 1.986, para la celebración de los actos de conciliación, y subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Parole, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.245

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Blanca Verano Gonzalo y otros contra la empresa demandada Creaciones Malla/Pedro Mallafre Ollé domiciliada en calle Huesca, 68.— Logroño, en autos n.º 1653-54/85 y otros por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 25-3-86, en segunda subasta, en su caso, el día 25-4-86, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27-5-86, señalándose como hora para todas ellas la de las diez horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría junto a aquel el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25% no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuere necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo de la 2ª, por el 50% de su valorización.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de

inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquel el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, c/ Huesca, n.º 68.

BIENES

1.— Maquinaria productiva; 12 máquinas de coser: 8 Alfa (1 fuera de servicio), 3 Adler, 1 S.G.; 8 máquinas engomadoras; 3 máquinas de troquelar, 1 Guty, 1 Imu, 1 Aton; 1 máquina de dobladillar Tekron; 1 máquina de pintar Naveira; 1 máquina de rebajar Fortuna; 1 máquina remachadora manual Gima. Valorado en 391.000 Ptas.

2.— Maquinaria auxiliar: 2 Cizallas manuales; 1 Esmeril doble Ligur; diverso utillaje y herramientas. Valorado en 34.000 Ptas.

3.— Mobiliario productivo: 32 mesas de trabajo de diferentes modelos; 15 Taburetes; 12 Sillas; 15 Carros metálicos (con ruedas y sin ellas); 9 Carros portapieles; Estanterías metálicas de diferentes modelos y tamaños. Valorado en 133.000 Ptas.

4.— Material de oficina: 1 Armario archivador de madera; 1 Armario archivador Roneo; 5 Sillas; 2 Mesas de oficina; 1 Sillón giratorio; 1 Reloj fichador. Valorado en 30.000 Ptas.

5.— Materias primas: 1 Partida de patrones; 5 Rollos de forros; 1 Rollo de espuma; 265 Piezas de pieles (diferentes modelos); 25 Cajas de hilos; 8 Rollos de cremalleras; 45 Cajas de cremalleras; Partida de pieles, plásticos; 200 Cajas de embalajes de cartón; 500 Kilogramos de cartón. Valorado en 55.000 Ptas.

6.— Varios: 1 Generador de aire caliente Gas-air; 1 Extintor; 5 Estufas de butano; 29 Portalámparas; 8 Focos de mercurio; 26 Taquillas metálicas; 5 Lámparas portátiles. Valorado en 92.000 Ptas.

Y, para que sirva de notificación al público y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 17 de febrero de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.254

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja:

HAGO SABER: Que en el procedimiento n.º 169/85 que se tramita en la Magistratura de Trabajo de Alava a instancia de D. Manuel Sada Rodríguez y otros contra la empresa Construcciones y Promociones Vafesa, S.A., en reclamación de Ejecución Contenciosa, hoy en trámite de ejecución con el n.º 169/85, se ha dictado P. de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“P. de Providencia de S.S.ª el Secretario D. M. García Miguel. En Logroño, a 20 de febrero de 1986. Requiérase a la Empresa Construcciones y Promociones Vafesa, S.A., por medio de la notificación de la presente, a fin de que haga efectiva a Manuel Sada Rodríguez y otros la cantidad de 3.904.110 Ptas., más otras 390.411 Ptas. de costas. Y estando la citada Empresa en paradero desconocido, remitase Edicto al Boletín Oficial de La Rioja. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, el Ilmo. Sr. Magistrado. Firmado y rubricado.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 20 de febrero de 1986.— José Luis Conde Pumpido Ferreiro.

Ante mí, el Secretario, M. A. García Miguel.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.250

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 438 de 1983 a instancia de Banco de Financiación Industrial, S.A., contra D. Manuel Sáenz Zarataín, en el cual se sacan por

tercera vez y sin sujeción a tipo, en venta y pública subasta el bien embargado que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de marzo, a las 11 horas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Turismo marca Renault-14, matrícula I.O.-7709-E, valorado en 400.000 Ptas.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Secretaría del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las posturas serán sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero. Logroño, a 20 de febrero de 1986. — 1.ª Secretaria.

Edicto de subasta

IV.251

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo 269/84 a instancia de Banco de Vasconia, S.A., contra Doña María Concepción Rodríguez Ponce, Victoriano Rodríguez Reboiro, Juana Ponce Santamaría, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 15 de abril a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: Turismo Ford Fiesta, matrícula I.O.-8382-C. Valorado en 215.000 Ptas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones el próximo día 15 de mayo, a las 10,30 horas.

Para el caso de no haber licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera y sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones, se señala el próximo día 17 de junio, a las 10,30 horas.

Logroño, a 20 de febrero de 1986. — La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.252

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio n.º 52 de 1985, promovido por D. Valeriano Ruiz Iruzubieta, casado, D. Victoriano Ruiz Iruzubieta, soltero, ambos mayores de edad, empleados y vecinos de Huércaños y, el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de D.ª María Jesús Ruiz Iruzubieta, mayor de edad, célibe y vecina de León, con domicilio en el Convento de las Reverendas Madres Agustinas Recoletas, c/ Paseo de la Granja, n.º 1, sobre reanudación de tracto registral interrumpido de la tercera parte indivisa de la siguiente finca urbana, sita en la localidad de Huércaños: en la Plaza de la Constitución, conocida también con el nombre de Plaza de España, casa-habitación señalada con el número 10 de gobierno, antes número 11, que se compone de planta baja en la que se hallan las cuerdas, un piso más distribuido en habitaciones y una tercera planta destinada a alto o desván; tiene una superficie de planta de ochenta y cuatro metros cuadrados y linda por la derecha entrando, calle; por la izquierda, casa n.º 9 de Isidro Iruzubieta Hernáez y fondo o espalda, herederos de Félix Ontoria, hoy los propios solicitantes.

Y por medio del presente, se cita a los herederos desconocidos de D.ª Eusebia Orive Zuazo, titular registral de la tercera parte indivisa de la finca y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 4 de febrero de 1986. — El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto de subasta

IV.255

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia de

esta ciudad de Calahorra y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 17/85 promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra D. Tomás López Alonso, vecino de Calahorra, en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, plazo de 20 días y precio de tasación los bienes que al final se describen; para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 2 de mayo, a las 10,30 horas.

En prevención de que no hubiere postor en esta primera subasta por este edicto se sacan los mismos bienes a una segunda con la rebaja del 25% del precio de la tasación y plazo de 20 días que se celebrará el día 2 de junio, a las 10,30 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo a derecho en esta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día 2 de julio, a las 10,30 horas en el mismo lugar.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— Que servirán de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que hayan sido valorados los bienes haciéndose una rebaja para la segunda de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

2ª.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Le devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

3ª.— Que los cargos anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitara ésta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante éste Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

6ª.— Que los títulos de propiedad embargados no se encuentran en esta Secretaría.

BIENES EMBARGADOS QUE SE SACAN A SUBASTA:

FINCAS.— Parcela n.º 99, en tmo. de Peleas de Arriba (Zamora), segregada de la tierra de labor y coto redondo, denominada "Valparaiso" y el "Cubeto", de una superficie de 9.612 m², inscrita al tomo 1.114, folio 102, del Registro de la Propiedad de Fuentesuco.

Parcela n.º 151, en mismo término, con una superficie de 5.000 m², inscrita al tomo 1.114, folio n.º 155, del mismo Rgt.º de la Propiedad.

Parcela n.º 184, en mismo término, con una superficie de 7.000 m², inscrita al tomo 1.114, folio 188, del mismo Rgt.º de la Propiedad.

Valoradas las tres parcelas en 4.322.400 Ptas.

VEHICULO.— 1 Citroën, CX, modelo gti, matrícula LO-8363-E, del año 1981, valorado en 1.100.000 Ptas.

Dado en Calahorra, a 19 de febrero de 1986. — El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de citación

IV.259

En virtud de lo acordado en resolución dictada en el día de la fecha, en Diligencias Previas n.º 384 de 1985, sobre robo de efectos en Santo Domingo de la Calzada denuncia de Luis Miguel Martínez Rubio, contra Francisco Membrilla Hernández, se cita a D. Luis Miguel Martínez Rubio, mayor de edad, natural y vecino de Cordovín, soltero, profesor de E.G.B., y que en la actualidad se desconoce su domicilio, a fin de que en el término

de 10 días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Haro, sito en c/ Tenerías s/n, a fin de recibirle declaración sobre los hechos, y hacerle el ofrecimiento de acciones que previene el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, e igualmente por un perito y en presencia judicial tasar el valor de los efectos sustraídos y daños causados en el citado vehículo, bajo apercibimiento de que si no compareciese en dicho plazo se le tendrá por hecho dicho ofrecimiento y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 24 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 8 DE MADRID

Edicto

IV.242

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 8 de los de Madrid.

Hace saber: Que en procedimiento judicial sumario número 1.362-84, seguido en este Juzgado a instancia de Banco de Crédito Industrial, S.A., contra la entidad Estampaciones Libra, S.A., se ha acordado sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada que después se dice, previniendo a los licitadores:

Para celebrar la Segunda Subasta, se ha señalado el día 30 de abril a las once horas. No se admitirá postura alguna inferior a la cantidad que se indica al final de la descripción, que es la fijada en la escritura de hipoteca rebajada ya en un 25%.

Si resultara desierta se señala el día 28 de mayo a las once horas, para celebrar la tercera subasta, esta sin sujeción a tipo.

Habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10% por lo menos, del tipo reducido tanto en la segunda como en la tercera, incluso si hacen las posturas por escrito anterior en pliego cerrado.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SE SUBASTA:

FINCA A).— Pabellón industrial con edificio representativo adosado, sito en Logroño, en el Polígono Industrial de Cantabria parcela 36 D. Consta en su parte delantera retranqueada en línea de fachada de un edificio representativo compuesto de tres plantas, ocupando este cuerpo una superficie en planta de doscientos cincuenta metros cuadrados y consta de planta baja con la zona de acceso a plantas elevadas, vestuario y almacén; en la primera planta se destina a zona de oficinas con sus correspondientes despachos y planta segunda, con una vivienda que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina y aseo. (Superficie útil 95,60 metros cuadrados) quedando el resto de la planta para anexos de las oficinas, y el resto que ocupa la parte restante del solar (excepto el retranqueo en parte posterior con la línea de fachada) es un pabellón industrial, de una sola planta, que ocupa una superficie construida de 2.614 metros cuadrados, destinada a sala de fabricación propia de la empresa con sus correspondientes aseos y vestuarios. Toda la finca ocupa una superficie de 3.640 metros cuadrados, de los que la totalidad de la edificación en planta ocupa una superficie de 2.864 metros cuadrados quedando el resto para zonas libres. Linda: Norte, con línea de 116 metros con parcela 36 E). Sur, en línea de 126 metros con parcela 36 C). Este, en línea de 31,50 metros con calle F. y Oeste, en línea de 30 metros con parcela 36 A). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 1.437, libro 538, folio 86, finca 2.125. Cantidad fijada en la escritura de hipoteca, rebajado, ya, el 25%, Veintiún millón veintisiete mil pesetas (21.027.000 ptas.).

FINCA B).— Parcela de terreno sita en Logroño, en el denominado Polígono de Cantabria, señalada con el número 36 C) de cabida 3.915 metros cuadrados, con acceso por la calle F. Linda: Norte, en línea de 126 metros con parcela número 36 D). Sur, en línea de 135 metros con parcela 36 B). Este, en línea de 31,50 metros con calle F. y Oeste, en línea de 30 metros con parcela 36 A). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño, al tomo 1437, libro 538, folio 83, finca número 2.123. Cantidad fijada en la escritura de hipoteca, rebajada ya, en un 25%: Seis millones sesenta y tres mil pesetas (6.063.000 ptas.).

La hipoteca se extiende por pacto expreso en la misma a todo cuanto mencionan y autorizan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento.

Dado en Madrid, a 7 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE ZARAGOZA

Edicto de subasta

IV.247

Don César Dorel Navarro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Zaragoza,

HACE SABER: Que el próximo día 29 de abril del año en curso, a las

10 horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por segunda vez, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas que luego se dirán, en virtud de lo acordado en esta fecha en autos de Juicio regulado por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 1766 de 1984-A, seguido a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza Aragón y Rioja, que litiga con beneficio legal de Justicia Gratuita, representada por el Procurador Sr. Barrachina Mateo, contra Don Jesús Ángel Ruiz López y Doña María Victoria Zapatel Agreda, siendo la mencionada finca la siguiente:

“NUEVE.— Vivienda en la segunda planta alta, puerta de la izquierda subiendo por la escalera, tiene una superficie útil de 95 m., 31 dcm2 y construida de 125 m., 34 dcm2, consta de cocina, estar, comedor, 4 dormitorios, vestíbulo, pasillo, distribuidor, aseo, baño, terraza y tendadero. Linda: frente oeste, c/ Goya; fondo y oeste, patio posterior y rellano; derecha o norte, Manuel Escudero y Segundo Alonso e izquierda o sur, la otra vivienda de la misma planta, rellano y escalera. Forma parte de un edificio compuesto de planta baja y tres altas, sito en Calahorra. Inscrita la hipoteca al tomo 483, libro 296, folio 119, finca 26962, inscripción 2ª. Tasada en 2.005.000 Ptas.

A tal efecto se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10% del valor de tasación de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran el 75% del valor de tasación de los bienes; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador los acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza, a 21 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.256

En virtud de lo ordenado por S.S.ª en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.495/84, por lesiones tráfico, se emplaza a Michael Charles Morris, cuyo último domicilio fue en Inglaterra para que en el término de cinco días, (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula), acuda ante el Juzgado de Instrucción número uno de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Victor Pradera, 2), a usar su derecho si le conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la Sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que en Derecho hubiere lugar.

Logroño, a 20 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.258

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio de Faltas n.º 1.667 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 3 de febrero de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas n.º 1.667/84, seguido por malos tratos y lesiones, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Manuel Agustín Jiménez Escudero, de 23 años de edad, natural y vecino de Logroño, hijo de Pedro y Laura, vendedor ambulante y Fernando Munilla Castro, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, siendo denunciados los Policías Municipales n.º 132 y 157. FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Agustín Jiménez Escudero y Fernando Munilla Castro, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autores de una falta del art. 560-6º del Código Penal a la pena de 6.000 Ptas. de multa, represión privada a cada uno y pago de costas por mitad e iguales partes. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a los penados Manuel Agustín Jiménez Escudero y Fernando Munilla Castro, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 19 de febrero de 1986.

Cédula de citación

IV.243

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 334-85 sobre Lesiones en agresión se cita a Máximo

Papico González cuya última residencia era Rodríguez Paterna y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio el día 17 de marzo y hora de las 10,20, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 12 de febrero de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.249

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 666-85 sobre lesiones en agresión se cita a Isabel Patino Guerrero, cuya última residencia era San Millán, n.º 13, 4º F y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 17 de marzo y hora de las 11,40, con la

prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 17 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Cédula de citación

IV.257

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito Stt.º, en autos de Juicio de Faltas n.º 18/86, por lesiones en tráfico, se cita a Luis Francisco Pons Hernández, de 59 años, nacido en Zaragoza, hijo de Julio y Marina, ambulante, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de implicado y lesionado comparezca ante el Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 17 de abril, y hora de las 10,30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Calahorra, 17 de febrero de 1986.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación**

Adjudicación del Servicio de Limpieza para el Hospital de La Rioja.
V.A.127

El Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo por Resolución de fecha 2 de enero de 1986, adjudicó, mediante Concurso, la asistencia de "Servicio de limpieza para el Hospital de La Rioja" a la Empresa Limpiezas Jeico, en la cantidad de seis millones quinientas noventa y cinco mil pesetas (6.595.000 Ptas.).

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la adquisición de Instrumentos Musicales.
V.A.128

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes por Resolución de fecha 30 de diciembre de 1985, ha adjudicado, mediante Concurso, el suministro de "Adquisición de instrumentos musicales" a la Empresa Erviti, en la cantidad de setecientos veinte mil pesetas (720.000 Ptas.).

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de Edición de 15 libros para el Instituto de Estudios Riojanos.
V.A.129

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes por Resolución de fecha 30 de diciembre de 1985, ha adjudicado, mediante Concurso, el suministro "Edición de 15 libros para el Instituto de Estudios Riojanos" a la Empresa Gráficas Isasa, en la cantidad de seis millones ciento veinte mil pesetas (6.120.000 Ptas.).

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación Ricardo Gil González.

Adjudicación de andamios metálicos.
V.A.130

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes por Resolución de fecha 18 de diciembre de 1985, ha adjudicado, mediante Contratación directa, el suministro "Adquisición de andamios metálicos" a la Empresa Ulma, S. COOP., Sistema JJEIP, en la cantidad de un millón (1.000.000 Ptas.).

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de adquisición de una furgoneta para el Centro Ocupacional de Rincón de Soto.
V.A.131

El Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social por Resolución de fecha 31 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Contratación directa, el suministro "Adquisición de una furgoneta para el Centro Ocupacional de Rincón de Soto" a la Empresa Automóviles Lorini, S.A., en la cantidad de un millón setecientos cincuenta mil pesetas (1.750.000 Ptas.).

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de adquisición de casetas y paneles polivalentes.
V.A.132

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes por Resolución de fecha 30 de diciembre de 1985, ha adjudicado, mediante Concurso, el Suministro de "Adquisición de casetas y paneles polivalentes" a la Empresa Talleres Eleuterio Burgos, en la cantidad de tres millones quinientas noventa y cinco mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas (3.595.344 Ptas.).

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de Edición de la Revista Calle Mayor nº 2, trabajo de imprenta
V.A.133

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes por Resolución de fecha 23 de diciembre de 1985, adjudicó mediante Contratación directa, el suministro de "Edición de la Revista Calle Mayor nº 2, trabajos de imprenta" a la Empresa Gráficas Argraf, S.A., en la cantidad de un millón ciento treinta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas (1.139.250 Ptas.).

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación del servicio de limpieza para Residencia de Ancianos de Calahorra, Centro Ocupacional de Rincón de Soto, y C.E.E. Marqués de Vallejo
V.A.134

El Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social por Resolución de fecha 8 de enero de 1986, ha adjudicado, mediante Concurso, la asistencia "Servicio de limpieza para Residencia de Ancianos de Calahorra, Centro Ocupacional de Rincón de Soto, y C.E.E. Marqués de Vallejo" a la Empresa Limpiezas de Edificios "La Rioja", en la cantidad de ocho millones seiscientos treinta y ocho mil pesetas (8.638.000 Ptas.).

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de adquisición de dos pianos para el Conservatorio profesional de música de La Rioja
V.A.135

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes por Resolución de fecha 26 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Concurso, el suministro "Adquisición de dos pianos para el Conservatorio profesional de música de La Rioja" a D. Mariano Gracia Escario, en la cantidad de un millón setecientos setenta y cuatro mil pesetas (1.774.000 Ptas.).

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de adquisición de mobiliario de oficina para la Secretaría Técnica
V.A.136

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes por

Resolución de fecha 26 de diciembre de 1985, adjudicó, mediante Concurso, el suministro de "Adquisición de mobiliario de oficina para la Secretaría Técnica" a la empresa SPACIO, en la cantidad de cuatrocientas ochenta y cuatro mil doscientas ochenta pesetas (484.280 Ptas.).

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Venta de vino de la finca de La Grajera V.A.142

El Consejero de Hacienda y Economía, por Resolución de fecha 19 de febrero de 1986, ha acordado la venta de vino de la finca "La Grajera", con arreglo a las siguientes Bases:

1.— Objeto: Venta de 375.000 litros de vino, de diferentes añadas, procedente de la finca "La Grajera".

2.— Las muestras de vino podrán retirarse de la bodega de la finca, dentro de los 6 días hábiles siguientes a contar desde la publicación de este anuncio.

3.— La presentación de proposiciones podrá realizarse en el Registro de la Consejería de Hacienda y Economía (Servicio de Patrimonio), hasta las 13 horas del próximo día 10 de marzo.

4.— La apertura de Plicas se efectuará a las 13 horas del día 11 de marzo próximo, en la Sala de Prensa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.— El Pliego de Cláusulas que rige la venta, así como el modelo de oferta económica y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio (Consejería de Hacienda y Economía), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 21 de febrero de 1986.— El Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda y Economía, Pedro Soto García.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Segunda subasta para enajenación de un terreno V.A.141

Desierta la subasta de venta de un terreno, anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 16, del 8 de febrero, página 195, se anuncia segunda subasta, en condiciones totalmente idénticas a las que han servido de basa a la primera, con el correlativo desplazamiento de las fechas.

Alfaro, 24 de febrero de 1986.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la adjudicación de los puestos de feria V.A.138

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 21 de febrero de 1986, el Pliego de Condiciones para la adjudicación de puestos de feria a ocupar durante las Fiestas de San José del año 1986, se expone el mismo al público durante un plazo de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán formularse reclamaciones y las alegaciones que se estimen oportunas.

Arnedo, 22 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Exposición pública del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Convocatoria de subasta para la enajenación de una finca urbana V.A.139

Aprobado por el pleno de la corporación en sesión de 21 de enero de 1986, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación del edificio sito en la c/ Gregoria Artacho, n.º 35, de esta ciudad de Cenicero, se expone al público durante un plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará

cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

1. Objeto: La enajenación de la finca urbana sita en la c/ Gregoria Artacho, n.º 35, en Cenicero.

2. Tipo de licitación: 15.000.000 Ptas., mejorando al alza.

3. Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación en días hábiles de 9 a 14 horas, hasta el día en que finalice el plazo de 20 días hábiles a contar del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

4. Garantías: La fianza para tomar parte en la licitación será de 3.000.000 Ptas.

5. Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, a contar del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, desde las nueve a las catorce horas.

6. Modelo de proposición: D. vecino de, con domicilio en y provisto de D.N.I. n.º ... en nombre propio (o en el de cuya representación acredita con el poder bastanteado que acompaña) enterado del Pliego de Condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante subasta la enajenación de la finca urbana sita en la c/ Gregoria Artacho, n.º 35, se compromete a adquirir dicho edificio en la cantidad de Ptas.

Adjunta resguardo de haber constituido la garantía de Ptas., y declaración de no estar comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4 y 5 del RCCL.

7. Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 14 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Cenicero, 30 de enero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Subasta de aprovechamientos forestales V.A.140

Autorizado por la Dirección Regional del Medio Ambiente de La Rioja y acordado por esta Corporación, se anuncia subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos forestales de 1986, en el monte Uso o Hayedo, n.º 68 del C.U.P.

Lote n.º 1.— 150 pies de haya con 120 m.c. de madera y 46 m.c. de leña a entresaca en la Estacada, precio base 613.800, índice 767.250, indemnizaciones 16.439.

Lote n.º 2.— Pastos para 57 vacunos y 14 mayores y 440 lanares, superficie 784 Has. precio base 35.200 Ptas., índice 70.400, indemnizaciones 9.093 Ptas.

Simultáneamente se expone el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas durante el plazo de 8 días, que podrá ser examinado en la Secretaría Municipal en horas de oficina. Asimismo se regirán por el Pliego de Condiciones Facultativas publicado en los Boletines Oficiales del Estado n.º 199 y 200 de 1975.

Duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 1986.

Las proposiciones se admitirán hasta el vigésimo día hábil siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja que concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

Apertura de plicas el día siguiente al que se cumpla el plazo de 20 días hábiles, dicho anteriormente, a las doce horas.

Las proposiciones serán acompañadas de la siguiente documentación: Licencia Fiscal, declaración jurada de no hallarse incurso en las caudas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del RCCL y justificante de haber depositado la fianza provisional por importe del 3% de la tasación.

La adjudicación provisional se realizará a favor de la proposición más ventajosa económicamente.

En el plazo de 20 días de la adjudicación definitiva, se deberá formalizar un contrato administrativo, en el que se deberá prestar como fianza definitiva el 6% del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición: D. con domicilio en c/ n.º ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Manzanares, para la enajenación del aprovechamiento forestal de que fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha n.º ... a cuyo efecto hace constar:

- que ofrece los Pliegos de Condiciones que rigen esta subasta.
- que ofrece por el aprovechamiento la cantidad de
- que aporta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Manzanares de Rioja, a 21 de febrero de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Solicitud de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios V.B.89

La Empresa de publicidad aérea TAVASA, con domicilio en Bilbao,

Apartado 206, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la provincia de La Rioja.

La publicidad consistirá en arrastre de cartel, escritura en el cielo, escritura luminosa nocturna en los planos, lanzamiento de muestras y sistema megagónico, con los slogans utilizados en T.V., Prensa y Radio,

por medio de aviones de su flota cuyas matriculas son las siguientes: EC-CJQ y EC-BDJ.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 24 de febrero de 1986.— El Delegado del Gobierno.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Solicitud de licencia para apertura de una herrería V.B.88

Don Nicasio Gómez Lozano, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Taller de Herrería (reparación de maquinaria agrícola y herrajes), en calle Cuesta Molino Arriba s/n.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Badarán, a 21 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de un café-concierto V.B.86

Por D. Bernardo Gómez Sánchez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de café-concierto, con emplazamiento en Ctra. Murillo, Km. 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 19 de febrero de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.87

Por D. José Ignacio Chocarro López, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en c/ Sagastía, n.º 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ezcaray, a 24 de febrero de 1986.— El Alcalde.

CAMARA AGRARIA LOCAL DE AUSEJO

Edicto de apertura de cobro V.B.85

El Recaudador de esta Cámara Agraria Local, Don Dionisio Ortega Anguiano.

HACE SABER: Apertura de cobro por los conceptos de atenciones generales, correspondientes al ejercicio 1985.

DIAS DE COBRO:

— 21 de marzo de 1986 en Cámara Agraria de Ausejo de 4 a 7 de la tarde.

— 2 de abril, Cámara Agraria de Ausejo de 4 a 6.

— 3 de abril, el cobro se efectuará en El Redal en las oficinas de la Cámara Agraria, de 4 a 6.

— 4 de abril, el cobro se efectuará en Alcanadre, en las oficinas del Ayuntamiento de las 3 a las 7.

— 7 de abril, el cobro se efectuará en El Villar de Arnedo, edificio del Ayuntamiento de las 4 a las 5,30 horas.

— 8 de abril, de las 4 a las 7 en Pradejón, oficinas de la Cámara Agraria.

— 11 de abril, de las 4 a las 6 en Pradejón.

Periodo voluntario: del 21 de marzo al 21 de abril de 1986.

A partir del siguiente día del vencimiento del periodo voluntario, incurrirá en el recargo del 20%, reclamándose la deuda por la vía administrativa de apremio.

Y para conocimiento de los Contribuyentes de la Cámara de Ausejo y, su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, lo expido y firmo en Logroño, a 24 de febrero de 1986.— El Recaudador.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria V.C.6

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2290/77, de 27 de agosto, los Estatutos y Reglamentos de Procedimiento de la Caja de Ahorros de La Rioja por el que se regula el funcionamiento de sus Organos de Gobierno, el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1986, acordó convocar Asamblea General de la misma, a celebrar en primera convocatoria el día 5 de abril, sábado, a las once horas, en la Sala de Cultura Gonzalo de Berceo, sita en Logroño, Calvo Sotelo, n.º 11, y en segunda convocatoria el mismo día y lugar, media hora más tarde que la señalada para la primera, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Confección de la lista de asistentes para determinar el quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea en primera o segunda convocatoria, de acuerdo con los Estatutos.
2. Salutación a los señores Consejeros Generales.
3. Informe de la Comisión Revisora del Balance del ejercicio de

1985.

4. Informe de la Comisión de Control sobre el ejercicio de 1985.

5. Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance, Cuenta de Resultados, y Distribución de Excedentes del ejercicio de 1985.

6. Designación de Dos Censores para integrar la Comisión Revisora del Balance del ejercicio de 1986, y un Sustituto.

7. Informe sobre la gestión del Consejo de Administración en el ejercicio de 1985.

8. Propuesta de Principios Orientadores para el ejercicio de 1986.

9. Informe de la gestión y liquidación del ejercicio anterior respecto a la aplicación de Fondos de la Obra Benéfico Social de 1985.

10. Propuesta de la Comisión de Obras Sociales para la aprobación del Presupuesto de la Obra Benéfico Social para 1986.

11. Discusión y Resolución sobre posibles asuntos y proposiciones, que siendo de su competencia le someta el Consejo de Administración y la Comisión de Obras Sociales.

12. Discusión y Resolución sobre asuntos urgentes que no hayan podido ser recogidos en el Orden del Día, y reunan los requisitos formales prefijados en los Estatutos.

13. Acuerdo sobre la aprobación del Acta de la Sesión.

14. Ruegos y Preguntas.

Logroño, febrero de 1985.— El Presidente, Alfonso Lanza Gómez.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.